



# Ordenanza Municipal

**N°016-2025-MDY**

Yarabamba 30 de diciembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**

**POR CUANTO**

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en Sesión Ordinaria n.º 024-2025, realizada el 29 de diciembre del 2025, aprobó el Acuerdo de Concejo n.º 070-2025-MDY de fecha 30 de diciembre del 2025, que aprueba la Ordenanza Municipal de ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal n.º 003-2025-MDY, de fecha 28 de febrero de 2025, que establece la condonación parcial de las tasas por arbitrios municipales en el distrito de Yarabamba, a fin de que sus beneficios sean aplicables durante el ejercicio fiscal 2026.

**VISTO:**

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveedor n.º 3187-2025-ALCALDIA/MOY, de fecha 26 de diciembre del 2025, el Informe Legal n.º 308-2025-GAJ-MDY, de fecha 26 de diciembre del 2025 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe n.º 1342-2025-MDY-JJLLB/GAF, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe n.º 206-REN/25 de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por el encargado de Unidad de Rentas, Acuerdo de Concejo n.º 062-2025-MDY, de fecha 04 de noviembre del 2025, Ordenanza Municipal n.º 003-2025-MDY de fecha 28 de febrero del 2025, acuerdo de concejo n.º 017-2025-MDY de fecha 28 de febrero del 2025, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés pública, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, numeral 8 del artículo 9 de la ley Orgánica de Municipalidades, ley n.º 27972 corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", así mismo de conformidad al numeral 9 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, se establece que los arbitrios municipales son definidos como: "a) Tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente."

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."





Que, de conformidad con el numeral IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se establece, entre otros principios, que "sólo por ley o por decreto legislativo, en caso de delegación, se puede crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; así como conceder exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios."

Que, mediante Acuerdo de Concejo n.º 017-2025-MDY, de fecha 28 de febrero del 2025 se acordó lo siguiente:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que establece la Condonación Parcial de las Tasas por Arbitrios Municipales en el Distrito de Yarabamba para el ejercicio Fiscal 2025:

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que mediante Ordenanza Municipal dicte las necesarias para la adecuada ampliación y/o modificación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar el presente Acuerdo de Concejo, estructurado de la Municipalidad Distrital de Yarabamba conforme a Ley para su estricto cumplimiento.

(...)

Que, mediante la Ordenanza Municipal n.º 003-2025-MDY, de fecha 28 de febrero del

2025 donde dice:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONDÓNESE** las Tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N.º 015-2024-MDY por concepto de Arbitrios Municipales, por los servicios públicos de Recolección y disposición final de residuos Sólidos, Barrido de calles y Mantenimiento de parques y jardines y Seguridad Ciudadana Serenazgo, vigentes y aplicables para el año 2025 en el Distrito de Yarabamba, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

1. **CONDONAR** el 75% de la Tasa por Recolección y disposición final de residuos sólidos, con carácter general a todas las contribuyentes.
2. **CONDONAR** el 75% de la Tasa por Barrido de calles, con carácter general a todas las contribuyentes.
3. **CONDONAR** el 90% de la Tasa por Mantenimiento de parques y áreas verdes, con carácter general a todos los contribuyentes.
4. **CONDONAR** el 60% de la Tasa por Seguridad Ciudadana Serenazgo, con carácter general a todos los contribuyentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la condonación descrita en el artículo anterior se mantendrá vigente únicamente para el ejercicio fiscal 2025

(...)

Que, de conformidad del Acuerdo de Concejo n.º 062-2025-MDY, de fecha 04 de noviembre del 2025 se acordó lo siguiente:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal n.º 015-2024-MDY, "ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE VÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA del periodo fiscal 2025", el mismo que tendrá vigencia en el periodo fiscal 2026, desde el 01 de enero, hasta el 31 de diciembre del 2026. (Lo resaltado y en negrita es nuestro)

**ARTÍCULO SEGUNDO, APROBAR**, la ampliación de la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 1.8 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 015-2024-MDY "ORDENANZA QUE APRUEBA EL "ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025", el mismo que tendrá vigencia en el periodo fiscal 2026, desde el 01 de enero, hasta el 31 de diciembre del 2026. (Lo resaltado y en negrita es nuestro)

**ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que mediante Ordenanza Municipal dicte las necesarias para la adecuada ampliación del presente Acuerdo.





**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Jefatura de Rentas, a realizar las coordinaciones necesarias y dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

(...)

Que, mediante el Informe n.º 206-REN/25, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por el responsable de la Unidad de Rentas, se concluye que resulta pertinente realizar la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal n.º 003-2025-MDY, que aprueba la ordenanza que establece la condonación parcial de las tasas por arbitrios municipales en el distrito de Yarabamba para el ejercicio fiscal 2025, a fin de que sea ejecutada durante el periodo fiscal 2026.



Que, mediante el Informe n.º 1342-2025-MDY-JLLB/GAF, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, se concluye que resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N.º 003-2025-MDY, a fin de que los beneficios de condonación parcial que esta establece sean aplicables durante el ejercicio fiscal 2026. Asimismo, debe tenerse en cuenta el análisis técnico correspondiente. Así mismo téngase presente el análisis técnico:

(...)

2. La propuesta busca replicar el beneficio de condonación parcial aplicado en 2025 para el ejercicio 2026. Esto permitirá incentivar el pago voluntario, reducir la brecha de morosidad y garantizar justicia social en el sistema tributario local.

3. Conforme al Art. 9 de la Ley N.º 27972 y el Art. 41 del Código Tributario, el Concejo Municipal tiene la potestad de crear, modificar o exonerar tasas y arbitrios, así como condonar el tributo mismo en el caso de tasas municipales

(...)

Que, mediante el Informe Legal n.º 308-2025-GAJ-MDY, de fecha 26 de diciembre del 2025 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, en la parte conclusiva dice:

(...)

"4.1 El expediente remitido se encuentra dentro de los márgenes de legalidad, por lo que este despacho recomienda remitir al pleno del concejo para que conforme a sus facultades establecidas en el artículo 9 de ley n.º 27972 y previo debate, resuelva o no aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE YARABAMBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" para el periodo fiscal 2026.

4.2 De aprobarse dicha Ordenanza Municipal se oficie a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a fin de que la ratifique y disponga su cumplimiento."

(...)

#### POR LO TANTO

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por el numeral 5 de artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba promulga la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE YARABAMBA DEL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA EL PERIODO FISCAL 2026.

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal n.º 003-2025-MDY, de fecha 28 de febrero de 2025, que establece la condonación parcial de las tasas por arbitrios municipales en el distrito de Yarabamba, a fin de que sus beneficios sean aplicables durante el ejercicio fiscal 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que, para el ejercicio fiscal 2026, se mantengan los mismos porcentajes de condonación parcial establecidos en la Ordenanza Municipal n.º 003-2025-MDY, conforme al siguiente detalle:

- I. CONDONAR el 75% de la Tasa por Recolección y disposición final de residuos sólidos, con carácter general a todos los contribuyentes.



2. CONDONAR el 75% de la Tasa por Barrido de calles, con carácter general a todos los contribuyentes.
3. CONDONAR el 90% de la Tasa por Mantenimiento de parques y áreas verdes, con carácter general a todos los contribuyentes.
4. CONDONAR el 60% de la Tasa por Seguridad Ciudadana Serehazgo, con carácter general a todos los contribuyentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA**, establecer que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza, debiendo adoptar las acciones administrativas necesarias para su adecuada aplicación.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



**PRIMERA. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas la supervisión y las acciones necesarias para la adecuada ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

**SEGUNDA. - FACÚLTESE** al Señor Alcalde de la Municipalidad, para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para mejorar la implementación y la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**YARABAMBA**  
Abg. Henry Fredes Juan  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Lina Zapana  
ALCALDE

